



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10246001-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10246001-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar la reglamentación de los “Centros de detección y seguimiento COVID-19” creados por el "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" aprobado por el Decreto N° 772/2020, en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2312/2020 de este Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Que, oportunamente, se dictó el Decreto N° 772/2020, mediante el cual se creó el “Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19” en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la detección precoz, eficiente y ágil de casos positivos de COVID-19, así como el seguimiento y acompañamiento de sus contactos estrechos.

Que, por los artículos 5° y 8° del mencionado Decreto N° 772/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a otorgar becas a aquellas personas que presten colaboración en el marco del citado programa, así como también a dictar las normas reglamentarias, operativas, procedimentales, técnicas, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la implementación de aquellas acciones y planes destinados a alcanzar los objetivos dispuestos por el programa.

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 2312/2020 de este Ministerio, se aprobó el “Reglamento de Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” y el “Modelo de convenio de colaboración para

prevención y seguimiento de contactos estrechos COVID-19”, mediante los Anexos I y II, respectivamente.

Que, el artículo 2° del Anexo I estableció que los Centros cuentan con la colaboración de Becarias/os Supervisoras/es y Becarias/os Operadoras/es, previendo en el artículo 12° las actividades que cada uno de estos desarrollara.

Que el artículo 8° del mentado Anexo I dispone que las becas consisten en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual y por períodos vencidos durante todo el tiempo en que el becario/a preste colaboración en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”.

Que los mencionados centros se han convertido en una herramienta de telemedicina fundamental en la gestión de la pandemia ocasionada por el coronavirus, coadyuvando a la contención de la ciudadanía, a la prevención y detección anticipada de casos positivos de COVID-19 y facilitando la recomendación de medidas de aislamiento oportunas.

Que, en ese marco, a fin de continuar con el normal desempeño de los centros, resulta conveniente actualizar el aporte económico de las becas otorgadas a las/os Becarias/os Supervisoras/es y Operadoras/es a partir del 1° de mayo del 2021 en vistas a la enorme tarea de colaboración que vienen desarrollando.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 772/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 8° del Anexo I “Reglamento de Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” aprobado por Resolución N° 2312/2020 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°. MONTOS: Las becas previstas en el artículo anterior consistirán en un aporte económico, que se hará efectivo en forma mensual y por períodos vencidos, mientras la/el becaria/o preste su colaboración en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”.

El monto de la beca quedará determinado de acuerdo a las siguientes categorías:

a) Las/os Becarias/os Supervisoras/es percibirán la suma de pesos veinte mil quinientos (\$20.500).

b) Las/os Becarias/os Operadores percibirán la suma de pesos trece mil seiscientos (\$13.600).”

ARTÍCULO 2º. Establecer que la modificación prevista en el artículo anterior será de aplicación a partir del 1º de mayo de 2021, tanto para las becas que se encontraren otorgadas como para aquellas que se encontraren en trámite, debiendo ajustarse los actos administrativos a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.